



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Acta 23-2016

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ
REALIZADA EL 25 DE MAYO DE 2016

En la ciudad de Alausí, el 25 de mayo de 2016, a las 10H45 se instala la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Alausí, presidido por el señor Manuel Vargas Villa, Alcalde, con la presencia de la señora Fanny Argos, Concejala y las Concejales Alternas Sra. Matilde Tenezaca Camas, Sra. María Mercedes Ochoa Paca, Sra. Ignacia María Tapay Mendoza y Srta. Martha Inés Quijosaca. Actúa Armando Guaminga como Secretario del Concejo y Antonio Fray Mancero, Procurador Síndico. Por secretaría se procede a dar lectura de la convocatoria a la sesión ordinaria del concejo municipal, a realizarse el día martes 24 de mayo de 2016, a las 09H00, en el salón de sesiones para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.- Lectura del acta anterior # 22-2016. 2.- Lectura de Comunicaciones. 3.- Lectura de Informe de Comisiones. 4.- Autorización de la firma de convenio específico de co-financiamiento con la Asociación de Productores Agropecuarios Sumak Kawsay de la parroquia Sibambe, cantón Alausí, para la ejecución del proyecto: "Fomento de la producción lechera en la Hacienda San José de Chipche". 5.- Tratamiento y resolución de subdivisión predial rural (Lotización) del Lote No. 5, ubicado en el sector Sinancumbe, parroquia Sibambe, cantón Alausí, perteneciente a Diego Fernando Ormaza Delgado. 6.- Tratamiento y resolución de subdivisión predial rural (Lotización) del Lote No. 6, ubicado en el sector Sinancumbe, parroquia Sibambe, cantón Alausí, perteneciente a José Alfonso Ormaza Delgado. 7.- Tratamiento y resolución de Fraccionamiento Agrícola en la comunidad La Merced, parroquia Tixán, cantón Alausí, perteneciente al Comité Especial de Trabajadores La Merced. 8.- Clausura. SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA SIN NINGUNA MODIFICACIÓN. 1.- Lectura del acta anterior.- ACTA 22-2016. Sr. Alcalde.- Compañeras Concejales, en consideración la lectura del acta anterior. Sra. Fanny Argos.- Aprobado. Sra. Matilde Tenesaca.- Aprobado. Srta. Martha Inés Quijosaca, Aprobado. Sra. Ignacia Tapay.- Aprobado. Sra. María Mercedes Ochoa.- Aprobado. Sr. Alcalde.- Señor secretario las compañeras Concejales por unanimidad han aprobado el acta anterior. RESOLUCIÓN 052-SCM-2016: En el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", la Corporación Edilicia tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria, realizada el 25 de mayo de 2016, RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 22-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 17 DE MAYO DE 2016, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN. 2.- Lectura de Comunicaciones. No existen documentos para la lectura de comunicaciones. 3.- Lectura de Informe de Comisiones.- Sra. Fanny Argos.- Hermano Alcalde cumpliendo con su delegación el día de ayer acudí al informe de rendición de cuentas de nuestro Presidente y Vicepresidente de la República en la Asamblea Nacional, ahí nos informó todo lo que está haciendo en beneficio de nuestro país, el mismo que fue transmitido y de conocimiento de todos nosotros, la compañera Matilde Tenesaca también había ido pero estuvimos en diferentes lados y no habíamos encontrado. El informe de rendición se demoró hasta la hora de la tarde. 4.- Autorización de la firma de convenio específico de co-financiamiento con la Asociación de Productores Agropecuarios Sumak Kawsay de la parroquia Sibambe, cantón Alausí, para la ejecución del proyecto: "Fomento de la producción lechera en la Hacienda San José de Chipche". Sr. Alcalde.- Compañeras Concejales, esta autorización de la firma de convenio de cofinanciamiento con la Asociación de Productores Agropecuarios Sumak Kawsay de la parroquia Sibambe, cantón Alausí, para la ejecución del proyecto: Fomento de la producción lechera en la Hacienda San José de Chipche. Procurador Síndico.- El Artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: "Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.", en apego a este artículo, el Concejo a más de la autorización de la firma de convenio al señor Alcalde se debe incluir en la resolución que el proyecto es prioritario de inversión en beneficio directo de la colectividad. Señor Alcalde.- Con esta aclaración pongo en consideración de ustedes este punto del orden del día. Sra. Fanny Argos.- Mociono que entre a la votación con la

Alausí Grande y Solidario

1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

aclaración que realiza el señor Procurador Síndico. Srta. Martha Quijosaca.- Apoyo a la moción. Sra. Alcalde.- Señor secretario hay la moción de la compañera Fanny Argos y el apoyo de la compañera Martha Quijosaca, sírvase tomar la votación. VOTACIÓN: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: Con los documentos revisados estamos claros para ver la mejoría de nuestros campesinos, mi voto es a favor. CONCEJALA ALTERNA QUIJOSACA CAISAGUANO MARTHA INÉZ: Esperando que este proyecto sirva de beneficio para el mejoramiento de ganadería, además para el mejoramiento de la familia y no tener más migración, mi voto es a favor. CONCEJALA ALTERNA OCHOA PACA MARÍA MERCEDES: Mi voto es en contra. CONCEJALA ALTERNA TAPAY MENDOZA IGNACIA MARÍA: Mi voto es a favor. CONCEJALA ALTERNA TENESACA CAMAS MARÍA MATILDE: Es bonito trabajar desde el Municipio dando el apoyo a la gente que está necesitando, verdaderamente golpean las puertas del Municipio es porque los necesitan, entonces ahora es cuando debemos apoyar para fomentar más fuentes de trabajo para que así los jóvenes quizá ya no migren a las ciudades dejando el campo, porque en el campo se ve mucho, está botado, ya no se dedican, se bajan más a las zonas urbanas donde más se producen la delincuencia, más bien felicitarles señor Alcalde que no solamente en San José de Chipche que está ubicado en la parroquia de Sibambe, que no solamente ahí se abra las fuentes de trabajo o apoye a esta Asociación, sino también en otras parroquias y otras comunidades que requieren el apoyo suyo señor Alcalde y compañeras Concejales, esperamos seguir apoyando más y nosotros también seguir apoyando para que este proyecto avance más allá de lo que se puede imaginar uno o lo que se pueden imaginar las personas que están asociadas y mi voto es a favor. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: Compañeras Concejales, primero agradecerles por el apoyo de ustedes, ustedes conocen hoy en nuestro país económicamente estamos súper ajustados, por eso tenemos que ir trabajando coordinando el Municipio con las Juntas Parroquiales y el Gobierno Provincial, viendo las necesidades de la población, hay que regresar a ver a nuestras tierras, cultivar en nuestras tierras, con esta crisis que estamos viviendo ahí vamos a poder salvarnos, por ello agradezco a ustedes y al Ministerio de Agricultura y Ganadería con el programa del Buen Vivir, ellos van a poner la mayor cantidad de recursos y nosotros como municipio vamos a poner una mínima parte de cuatro mil dólares para potencializar y para que estas personas puedan seguir trabajando como dijeron las compañeras Concejales, que estos padres de familia no se migren a las ciudades grandes, hoy que no hay empleo, no hay trabajo lo que hacen es salir a la migración y lo mismo por esta falta de trabajo van a formar también la delincuencia en las ciudades grandes, en las cabeceras cantonales, por ello agradecerles a ustedes y también a los gestores de este proyecto como nosotros somos parte de este territorio tenemos que seguir apoyando, compañeras Concejales muchas gracias este es un trabajo de nosotros y tenemos que sacar adelante a nuestro cantón por ello mi voto es a favor. RESULTADOS: A FAVOR: CINCO VOTOS. EN CONTRA: UN VOTO. En consecuencia el Concejo Cantonal de Alausí autoriza al señor Alcalde la firma de convenio. RESOLUCIÓN 053-SCM-2016: El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 25 de mayo de 2016, en el cuarto punto del orden del día "Autorización de la firma de convenio específico de co-financiamiento con la Asociación de Productores Agropecuarios Sumak Kawsay de la parroquia Sibambe, cantón Alausí, para la ejecución del proyecto: "Fomento de la producción lechera en la Hacienda San José de Chipche"; considerando: PRIMERO: Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, conforme establece el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador. SEGUNDO: Que una de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados es el desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir, conforme dispone el literal g) del Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. TERCERO: que el 20 de agosto del 2015, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Provincia de Chimborazo mediante la suscripción del convenio interinstitucional de cooperación, delega las Competencias de Producción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, cuyo objeto es la reactivación productiva en el territorio del cantón Alausí. CUARTO: Que mediante Acuerdo Ministerial 062 del 25 de febrero de 2011, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, otorga el estatuto y concede personería jurídica a la Asociación de Productores Agropecuarios Sumak Kawsay. QUINTO: Que la Asociación de Productores Agropecuarios Sumak Kawsay, mediante oficio s/n de fecha 12 de abril del 2016, se dirige a Alcaldía y dice: "Una vez que se nos ha sido entregado por parte del Proyecto Buen Vivir el Convenio de nuestro proyecto denominado "Fomento de la producción lechera



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

en la hacienda San José de Chipche perteneciente a la Asociación de Productores Agropecuarios Sumak Kawsay, ubicada en el cantón Alausí, parroquia Sibambe de la provincia de Chimborazo", el cual va a beneficiar a todos los socios que adquirimos la hacienda del sector Chipche. Hacemos la entrega oficial para que se sirva aprobar el apoyo de 4000 mil dólares, con el Convenio entre el Municipio de Alausí y la Asociación.". SEXTO: Que el Artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: "Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.". SÉPTIMO: Que de acuerdo al resumen ejecutivo del proyecto, se ha considerado según el plan de manejo la adquisición de 14 vacas vientre raza Holstein Friesian para incluirlas al hato existente y poder mejorar la cantidad de leche así como la genética de los animales que poblarán el hato requerido para generar rentabilidad en la hacienda. Además desarrollar un modelo de gestión para la administración de la hacienda que dote a sus directivos de herramientas, métodos y procesos gerenciales para llevar a cabo una administración y control eficientes. OCTAVO: Dentro del tratamiento los miembros del órgano legislativo manifiestan que el apoyo se realice a todos los sectores y no solamente a un solo sector y se realice el seguimiento correspondiente. En tal virtud, el Cuerpo Legislativo sometida a votación y en uso de las atribuciones que les confiere la ley, RESUELVE POR MAYORÍA DE VOTOS: AUTORIZAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA FIRMA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COFINANCIAMIENTO CON LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SUMAK KAWSAY DE LA PARROQUIA SIBAMBE, CANTÓN ALAUSÍ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN LECHERA EN LA HACIENDA SAN JOSÉ DE CHIPCHE", CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD, CONFORME ESTABLECE EL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS. 5.- Tratamiento y resolución de subdivisión predial rural (Lotización) del Lote No. 5, ubicado en el sector Sinacumbe, parroquia Sibambe, cantón Alausí, perteneciente a Diego Fernando Ormaza Delgado. Por Secretaría se da lectura se da lectura del Oficio No. 52-2016-DJ-GADMCA, de fecha 13 de mayo del 2016, suscrito por el Dr. Antonio Fray Mancero, Procurador Síndico, dirigido al señor Alcalde: "ANTECEDENTES: De fecha 3 de mayo de 2016, en sesión ordinaria realizada por el Concejo Municipal, dio por conocido los siguientes puntos: "4.- tratamiento y resolución de subdivisión predial rural (Lotización) del Lote N° 5, ubicado en el sector Sinacumbe, parroquia Sibambe, Cantón Alausí, perteneciente a Diego Fernando Ormaza Delgado", en la cual se anexa los pedidos de los señores concejales. INFORME AGRICOLA DEL PREDIO: 1.- PROPIETARIO: DIEGO FERNANDO ORMAZA DELGADO. SECTOR: SINACUMBE. PARROQUIA SIBAMBE. CANTÓN: ALAUSI. PROVINCIA: CHIMBORAZO. FECHA DE INFORMACIÓN: 06/05/2016. SISTEMA REFERENCIA: PROYECCIÓN CARTOGRÁFICA UTM ZONA 17 SUR. DESCRIPCIÓN AGROECOLOGICA PREDIO LOTE N° 5 DE 38092.7713 M2. 2.- LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO. Con fecha 12 de mayo 2016, mediante oficio N° 127-GADMCA-2016 y mediante Alcance Informe N° 101-CUR- GADMCA-2016, el Arq. Julio Guerra Arango, Jefe de Control Urbano y Rural del GADMCA, remite documentación en el cual recomienda que una vez cumplidos las observaciones solicitadas por los señores concejales y, cumplidos los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza que regula las urbanizaciones, lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del cantón Alausí, es pertinente que se apruebe la "Subdivisión Rural del Lote N° 5, ubicado en el sector Sinacumbe, parroquia Sibambe, Cantón Alausí, perteneciente a Diego Fernando Ormaza Delgado". Por lo manifestado y por cuanto la petición del solicitante no se interpone a lo contemplado en el Art. 470 reformado del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la subdivisión del mencionado predio rural, considerando que mediante Certificación N° 029-D.OO.PP.-G.A.D.M.C.A-2015 de fecha 24 de Diciembre del 2015, la Ingeniera Malena Robalino, Directora de Obras Públicas manifiesta que si existe unas vertientes a unos 500m, a una cota superior a la del terreno en subdivisión, por lo antes descrito. La Municipalidad, no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra del solicitante y que sean posteriores a la autorización para el trámite de Subdivisión, además se adjunta el Poder Especial, a quien le otorgan a su hermana como su representante Legal de los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Herederos, a la señorita Olga Victoria Aguirre Paredes.". Informe No. 101-CUR-GADMCA-2016, de fecha 09 de mayo del 2016, suscrito por el Arq. Julio Andrés Guerra Arango, Jefe de Control Urbano y Rural, en la parte de Análisis y Recomendaciones dice: "De la ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30, viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia y aplicación. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requerimientos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe la "subdivisión rural", y; como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 57 letra x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)". Señor Alcalde.- En consideración compañeras Concejales esta subdivisión predial. Sra. Fanny Argos.- Mociono que entre a la votación. Sra. Ignacia María Tapay.- Apoyo a la moción. Sra. Alcaldé.- Señor secretario hay la moción de la compañera Fanny Argos y el apoyo de la compañera María Tapay, sírvase tomar la votación para poder aprobar. VOTACIÓN: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: Mi voto a favor. CONCEJALA ALTERNA QUIJOSACA CAISAGUANO MARTHA INÉZ: Hemos revisado la documentación acogiendo a los informe del procurador síndico y del arquitecto que está en base a las leyes, ordenanzas y COOTAD, mi voto es a favor. CONCEJALA ALTERNA OCHOA PACA MARÍA MERCEDES: Casi cerca de ocho días hemos estudiado y hemos visto todos estos documentos, mi voto es a favor. CONCEJALA ALTERNA TAPAY MENDOZA IGNACIA MARÍA: Mi voto es a favor. CONCEJALA ALTERNA TENESACA CAMAS MARIA MATILDE: Mi voto es a favor. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: Revisando el criterio jurídico y lo mismo la parte técnica donde nos garantiza el cumplimiento de los requisitos y han dado cumplimiento a la ley y a la ordenanza, mi voto es a favor. RESULTADOS: A FAVOR: SEIS VOTOS. EN CONTRA: CERO VOTOS. En consecuencia el Concejo Cantonal de Alausí autoriza la subdivisión predial. RESOLUCIÓN 054-SCM-2016: El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 25 de mayo de 2016, en el quinto punto del orden del día "Tratamiento y resolución de subdivisión predial rural (Lotización) del Lote No. 5, ubicado en el sector Sinancumbe, parroquia Sibambe, cantón Alausí, perteneciente a Diego Fernando Ormaza Delgado"; considerando: QUE, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Artículos 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. QUE, existe el Informe Técnico favorable 101-CUR-GADMCA-2016, de fecha 09 de mayo de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "De la ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia y su aplicación. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requerimientos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe la "subdivisión rural", y; Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 57 letra x) del COOTAD". QUE, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 52-2016-DJ-GADMCA, de fecha 13 de mayo de 2016, que manifiesta: "(...) por cuanto la petición del solicitante no se interpone a lo contemplado en el Art. 470 reformado del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la subdivisión del mencionado predio rural...". Dentro del Análisis, el Concejo Cantonal realiza las siguientes condiciones: PRIMERO: Aprobar la presente subdivisión rural, en base a los informes técnico y jurídico. SEGUNDO: La inversión en la obra de infraestructura será a cargo del propietario. TERCERO: La Municipalidad, no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite de Subdivisión. Con estas condiciones, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR LA SUBDIVISIÓN PREDIAL RURAL (LOTIZACIÓN) DEL LOTE No. 5, UBICADO EN EL SECTOR SINANCUMBE, PARROQUIA SIBAMBE, CANTÓN ALAUSÍ, PERTENECIENTE A DIEGO FERNANDO ORMAZA DELGADO. 6.- Tratamiento y resolución de subdivisión predial rural (Lotización) del Lote No. 6, ubicado en el sector Sinancumbe, parroquia Sibambe, cantón Alausí, perteneciente a José Alfonso Ormaza Delgado. Por Secretaría se da lectura se da lectura del Oficio No. 53-2016-DJ-GADMCA, de fecha 13 de mayo del 2016, suscrito por el Dr. Antonio Fray Mancero, Procurador Síndico, dirigido al señor Alcalde: "ANTECEDENTES: De fecha 3 de mayo de 2016, en sesión ordinaria realizada por el Concejo Municipal, dio por conocido los siguientes



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

puntos: "5.- tratamiento y resolución de subdivisión predial rural (Lotización) del Lote N° 6, ubicado en el sector Sinacumbe, parroquia Sibambe, Cantón Alausí, perteneciente a José Alfonso Ormaza Delgado", en la cual se anexa los pedidos de los señores concejales", en la cual se anexa los pedidos de los señores concejales. INFORME AGRICOLA DEL PREDIO: 1) PROPIETARIO: JOSÉ ALFONSO ORMAZA DELGADO. SECTOR: SINACUMBE PARROQUIA SIBAMBE CANTÓN: ALAUSI. PROVINCIA: CHIMBORAZO. FECHA DE INFORMACIÓN: 06/05/2016. SISTEMA REFERENCIA: PROYECCIÓN CARTOGRÁFICA UTM ZONA 17 SUR. DESCRIPCIÓN AGROECOLOGICA PREDIO LOTE N° 6 DE 45000.00 M2. 2) LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO. Con fecha 12 de mayo 2016, mediante oficio N° 127-GADMCA-2016 y mediante Alcance Informe N° 100-CUR- GADMCA-2016, el Arq. Julio Guerra Arango, Jefe de Control Urbano y Rural del GADMCA, remite documentación en el cual recomienda que una vez cumplidos las observaciones solicitadas por los señores concejales y, cumplidos los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza que regula las urbanizaciones, lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del cantón Alausí, es pertinente que se apruebe la "Subdivisión Rural del Lote N° 6, ubicado en el sector Sinacumbe, parroquia Sibambe, Cantón Alausí, perteneciente a José Alfonso Ormaza Delgado". Por lo manifestado y por cuanto la petición del solicitante no se interpone a lo contemplado en el Art. 470 reformado del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la subdivisión del mencionado predio rural, considerando que mediante Certificación N° 029-D.OO.PP.-G.A.D.M.C.A-2015 de fecha 24 de Diciembre del 2015, la Ingeniera Malena Robalino, Directora de Obras Públicas manifiesta que si existe unas vertientes a unos 500m, a una cota superior a la del terreno en subdivisión, por lo antes descrito. La Municipalidad, no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite de Subdivisión, además se adjunta el Poder Especial, a quien le otorgan a su hermana como su representante Legal de los Herederos, a la señorita Olga Victoria Aguirre Paredes.". Informe No. 100-CUR-GADMCA-2016, de fecha 09 de mayo del 2016, suscrito por el Arq. Julio Andrés Guerra Arango, Jefe de Control Urbano y Rural, en la parte de Análisis y Recomendaciones dice: "De la ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30, viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia y aplicación. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requerimientos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente lo documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe la "subdivisión rural", y; como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 57 letra x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)". Sr. Alcalde.- En consideración compañeras Concejales este pedido de subdivisión predial rural. Srta. Martha Inéz Quijosaca Caizaguano.- Mociono que entre a la votación. Sra. Fanny Argos.- Apoyo a la moción. Sr. Alcalde.- señor secretario la compañera Martha Quijosaca ha presentado la moción y la compañera Fanny Argos apoya a esta moción, sírvase tomar la votación para proceder con la aprobación. VOTACIÓN: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: Hemos venido haciendo cumplir los documentos que faltaban, hemos revisado y estos procesos ha venido cumpliendo y ha llegado el momento de que nosotros también demos la salida a la persona que solicita, mi voto es a favor. CONCEJALA ALTERNA QUIJOSACA CAISAGUANO MARTHA INÉZ: Mi voto es a favor. CONCEJALA ALTERNA OCHOA PACA MARÍA MERCEDES: Mi voto es a favor. CONCEJALA ALTERNA TAPAY MENDOZA IGNACIA MARÍA: Mi voto es a favor. CONCEJALA ALTERNA TENESACA CAMAS MARÍA MATILDE: Mi voto es a favor. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: Mi voto es a favor. RESULTADOS: A FAVOR: SEIS VOTOS. EN CONTRA: CERO VOTOS. En consecuencia el Concejo Cantonal de Alausí autoriza la subdivisión predial. RESOLUCIÓN 055-SCM-2016: El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 25 de mayo de 2016, en el sexto punto del orden del día "Tratamiento y resolución de subdivisión predial rural (Lotización) del Lote No. 6, ubicado en el sector Sinancumbe, parroquia Sibambe, cantón Alausí, perteneciente a José Alfonso Ormaza Delgado"; considerando: QUE, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Artículos 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. QUE, existe el Informe Técnico favorable 100-CUR-GADMCA-2016, de fecha 09 de mayo de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "De la ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

su vigencia y su aplicación. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requerimientos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe la "subdivisión rural", y; Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 57 letra x) del COOTAD". QUE, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 53-2016-DJ-GADMCA, de fecha 13 de mayo de 2016, que manifiesta: "(...) por cuanto la petición del solicitante no se interpone a lo contemplado en el Art. 470 reformado del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la subdivisión del mencionado predio rural...". Dentro del Análisis, el Concejo Cantonal realiza las siguientes condiciones: PRIMERO: Aprobar la presente subdivisión rural, en base a los informes técnico y jurídico. SEGUNDO: La inversión en la obra de infraestructura será a cargo del propietario. TERCERO: La Municipalidad, no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite de Subdivisión. Con estas condiciones, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR LA SUBDIVISIÓN PREDIAL RURAL (LOTIZACIÓN) DEL LOTE No. 6, UBICADO EN EL SECTOR SINANCUMBE, PARROQUIA SIBAMBE, CANTÓN ALAUSÍ, PERTENECIENTE A JOSÉ ALFONSO ORMAZA DELGADO. 7.- Tratamiento y resolución de Fraccionamiento Agrícola en la comunidad La Merced, parroquia Tixán, cantón Alausí, perteneciente al Comité Especial de Trabajadores La Merced. Por Secretaría se da lectura se da lectura del Oficio No. 035-2016-DJ-GADMCA, de fecha 28 de abril del 2016, suscrito por el Dr. Antonio Fray Mancero, Procurador Síndico, dirigido al señor Alcalde: "ANTECEDENTES: Mediante oficio N° 0262-2016-MSVV-A- GADMCA, de fecha 18 de febrero de 2016, solicito a la Dirección Distrital de Tierras del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP", el pronunciamiento sobre el requisito " informe del MAGAP (SUBSECRETARÍA DE TIERRAS)", puesto que no existe ningún informe o pronunciamiento, los tramites de los usuarios son prorrogados, causando malestar de la ciudadanía. De conformidad con los Art. 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el COOTAD, en sus Arts. 7, 54 literal c), 55 literal b) y 57 literales a) y x), expide la reforma a la Ordenanza Que Regula Las Urbanizaciones, Fraccionamientos O Subdivisiones, Usos de del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí, en el cual manifiesta: Art. 1, Sustitúyase el quinto inciso del Art. 34, de la Ordenanza Que Regula Las Urbanizaciones, Fraccionamientos O Subdivisiones, Usos de del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí, publicada en el Registro Oficial N° 30, del viernes 5 de Julio el 2013 y su posterior reforma el 17 de febrero del 2014. Art. 2, La presente Ordenanza reformatoria entrara en vigencia una vez aprobado por el Concejo Municipal. Mediante sesiones ordinarias celebradas de fechas 12 de abril y el 19 de abril del 2016, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, conoció, discutió y aprobó la reforma del Art. 34, Ordenanza Que Regula Las Urbanizaciones, Fraccionamientos O Subdivisiones, Usos de del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí, y; De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, observando el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza esta de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, el señor Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí-Sanciono, firmo a los 20 días del mes de abril del 2016, la presente reforma, Ordenanza que Regula Las Urbanizaciones, Fraccionamientos O Subdivisiones, Usos de del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí, para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, por lo manifestado constitucional y legalmente es procedente proseguir con los trámites correspondientes en lo que se refiere a las Subdivisiones y Fraccionamientos manifestadas en la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos O Subdivisiones, Usos de del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí, en su Art. 34 y el 470 y siguientes del COOTAD, a saber qué; Con fecha 25 de Febrero del 2016, mediante análisis e informe N° 102-CUR-GADMCA 2016, el Arq. Julio Guerra Arango, Jefe de Control Urbano y Rural del GADMCA, remite documentación en el cual recomienda que una vez cumplidos los requisitos del Art. 100 y 34 reformado de la Ordenanza que regula las urbanizaciones, lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del cantón Alausí, es pertinente que se apruebe el "Fraccionamiento Agrícola" DEL LOTE DENOMINADO: COMITÉ ESPECIAL DE TRABAJADORES LA MERCED, de la Comunidad la Merced, ubicado en la Parroquia Tixán, Dirección: Comunidad la Merced, Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo, perteneciente al COMITÉ ESPECIAL DE TRABAJADORES LA MERCED. Por lo manifestado y por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo que determina en el Art. 471 reformado del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA, factibilidad de servicios no cuenta, por encontrarse fuera del perímetro urbano de la matriz,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

por el contexto se anexan documentos habilitantes. La Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA.". Informe No. 102-CUR-GADMCA-2016, de fecha 25 de febrero del 2016, suscrito por el Arq. Julio Andrés Guerra Arango, Jefe de Control Urbano y Rural, en la parte de Análisis y Recomendaciones dice: "La ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30, viernes 5 de julio del 2013 - reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigente para su aplicación. En probidad de lo expuesto, el cumplimiento de los requerimientos del Art. 100 de la Ordenanza mencionada y después de haber analizado técnicamente la documentación de tipo legal del propietario, sería pertinente que se apruebe "el fraccionamiento agrícola" a través del Concejo Municipal. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 57 letra x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)". Sr. Alcalde.- En consideración compañeras Concejalas el pedido de fraccionamiento agrícola en la comunidad La Merced del Comité Especial de Trabajadores La Merced. Sra. Mercedes Ochoa.- Mociono que entre a la votación. Srta. Martha Inéz Quijosaca Caizaguano.- Apoyo a la moción. Sr. Alcalde.- señor secretario la compañera Mercedes Ochoa ha presentado la moción y la compañera Martha Quijosaca apoya a esta moción, sírvase tomar la votación para la aprobación. VOTACIÓN: CONCEJALA ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: Mi voto es a favor. CONCEJALA ALTERNA QUIJOSACA CAISAGUANO MARTHA INÉZ: Mi voto es a favor. CONCEJALA ALTERNA OCHOA PACA MARÍA MERCEDES: A favor. CONCEJALA ALTERNA TAPAY MENDOZA IGNACIA MARÍA: Mi voto es a favor. CONCEJALA ALTERNA TENESACA CAMAS MARÍA MATILDE: Mi voto es a favor. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: Compañeras Concejalas, en vista que hemos revisado todos los documentos emitidos desde la parte interesada, desde la comunidad La Merced, también es una forma de apoyar para que las personas que no tienen las escrituras individuales puedan realizar porque son requisitos que piden para cualquier crédito o apoyo que quieren dar las instituciones privadas o particulares, por ello, cumpliendo la ordenanza y acogiendo los informes de la parte técnica y jurídica, mi voto es a favor. RESULTADOS: A FAVOR: SEIS VOTOS. EN CONTRA: CERO VOTOS. En consecuencia el Concejo Cantonal de Alausí autoriza el fraccionamiento agrícola. RESOLUCIÓN 056-SCM-2016: El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 25 de mayo de 2016, en el séptimo punto del orden del día "Tratamiento y resolución de Fraccionamiento Agrícola en la comunidad La Merced, parroquia Tixán, cantón Alausí, perteneciente al Comité Especial de Trabajadores La Merced"; considerando: QUE, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Artículos 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. QUE, existe el Informe Técnico favorable 102-CUR-GADMCA-2016, de fecha 25 de febrero de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "La ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 - reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigencia para su aplicación. En probidad de lo expuesto, el cumplimiento de los requerimientos del Art. 100 de la Ordenanza mencionada y después de haber analizado la documentación de tipo legal del propietario, sería pertinente que se apruebe "el fraccionamiento agrícola" a través del Concejo Municipal. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD". QUE, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 035-2016-DJ-GADMCA, de fecha 28 de abril de 2016, que manifiesta: "(...) por cuanto la petición del solicitante no se interpone a lo contemplado en el Art. 471 reformado del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la subdivisión del mencionado predio rural...". Dentro del Análisis, el Concejo Cantonal realiza las siguientes condiciones: PRIMERO: Aprobar la presente fraccionamiento agrícola, en base a los informes técnico y jurídico. SEGUNDO: La Municipalidad, no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. Con estas condiciones, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA EN LA COMUNIDAD LA MERCED, PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ, PERTENECIENTE AL COMITÉ ESPECIAL DE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

TRABAJADORES LA MERCED. 8.- Clausura.- Sr. Alcalde.- Muchas gracias compañeras Concejales por la asistencia de ustedes, clausuro esta sesión siendo las 11h10.

Sr. Manuel Vargas
ALCALDE

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



Alausí Grande y Solidario ⁸